



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto de Familia de Barranquilla - Atlántico
Calle 40 N° 44 – 80 Centro Cívico – Cuarto Piso - famcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

RADICACIÓN: 2019-00485

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: SUSANA NARVÁEZ CAMACHO

DEMANDADO: RAMIRO GONZÁLEZ ÁLVAREZ

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez. A su Despacho proceso de la referencia, que se encuentra pendiente de fijar fecha de audiencia.

Sírvase proveer.

Barranquilla, febrero 07 de 2024.

ANA DE ALBA MOLINARES.

SECRETARIA.



RADICACIÓN: 2019-00485

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: SUSANA NARVÁEZ CAMACHO

DEMANDADO: RAMIRO GONZÁLEZ ÁLVAREZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Febrero siete
07 de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Se avizora en revisión del expediente que encontrándose cumplidas las etapas del proceso de marras, entiéndase los descritos en los artículos 443 del Código General del Proceso en adelante, el despacho mediante auto calendado 22 de Febrero de 2024, ordenó: “Decrétese las pruebas documentales instadas en la demanda. 2. Decrétese como prueba los documentos inherentes a demostrar pago de la obligación aportados por la parte ejecutada. 3. FÍJESE el día catorce (14) de marzo de 2023, a la una y treinta (01:30PM) de la Tarde, como fecha para llevar a cabo el trámite inherente al artículo 443 todas pertenecientes del código general del proceso” llegada la fecha indicada, se celebró audiencia en la cual el despacho resolvió: **“A petición de los apoderados se suspende el proceso** y se oficia al banco agrario para que hagan una relación de los pagos efectuados por el ejecutado RAMIRO GONZALEZ ALVAREZ a favor de la señora SUSANA NARVAEZ CAMACHO. Se suspende la audiencia hasta que se tenga dicha información, notifico por estrados” Así las cosas, existiendo los méritos de rigor para la continuidad de la litis se ordenará la fijación de la nueva fecha de audiencia para la continuidad del trámite.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto de Familia,

RESUELVE

1. FÍJESE el día Veintiocho (28) de marzo de 2024, a la una y treinta (01:30PM) de la Tarde, como fecha para llevar a cabo el trámite inherente al artículo 443 todas pertenecientes del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEJANDRO CASTRO BATISTA
JUEZ

W.P



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto de Familia de Barranquilla - Atlántico
Calle 40 N° 44 – 80 Centro Cívico – Cuarto Piso - famcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

RADICACIÓN: 2019-00485

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: SUSANA NARVÁEZ CAMACHO

DEMANDADO: RAMIRO GONZÁLEZ ÁLVAREZ

Firmado Por:

Alejandro Castro Batista

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b33651c22ba2f071dd5f034dd708e6fb722583b843b97165ac66a359b8a40a61**

Documento generado en 24/02/2023 11:33:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Alejandro Castro Batista
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9af11bf0fde00b162b9aae5cc408eeda3e98b6959ed86a6f6f8eab66713be46**

Documento generado en 07/02/2024 01:06:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN: 2021-00465
PROCESO: EJECUTIVO DE HONORARIOS
DEMANDANTE: NAZLY MARÍA LOZANO FLÓREZ
DEMANDADO: CLAY SCOTT LEPCHENSKE Y OTROS

INFORME SECRETARIAL

SEÑOR JUEZ: A su despacho el proceso de la referencia, informándole que fue presentado escrito solicitando mandamiento de pago por honorarios.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 07 de Febrero de 2024

La secretaria,

ANA DE ALBA MOLINARES



RADICACIÓN: 2021-00465
PROCESO: EJECUTIVO DE HONORARIOS
DEMANDANTE: NAZLY MARÍA LOZANO FLÓREZ
DEMANDADO: CLAY SCOTT LEPCHENSKE Y OTROS

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA. Barranquilla, siete (7) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, este Despacho entra a revisar la demanda EJECUTIVA DE HONORARIOS presentada por la abogada NAZLY MARÍA LOZANO FLÓREZ en contra de los señores CLAY SCOTT LEPCHENSKE y ERIKA GARCÍA BARROS por la suma de \$2.685.000 por concepto de Honorarios Profesionales ordenados por el juzgado Quinto de Familia de Barranquilla mediante Sentencia de fecha abril 21 de 2023 y adicionado mediante auto de fecha abril 27 -2023 con lo regulado en el art 3 del acuerdo 1852 de 2003 emanado del CSJ.

Como medidas cautelares solicitó: El embargo de las cuentas de Ahorro, Corrientes, CDT y demás que tenga el señor Clay Scott Lepchenske identificado con Cedula de extranjería 584554 en los Bancos Bancolombia, Colpatria, Avillas, Banco de Bogotá todos en la ciudad de Barranquilla y la Señora Erika García Barros.

Por reunir los requisitos de Ley, se admitirá la presente demanda imprimiéndole el trámite del proceso EJECUTIVO de que trata el Título Único de la Sección Segunda del Libro Tercero del Código General del Proceso y demás normas concordantes. Así las cosas, se ordenará librar mandamiento de pago por la suma adeudada.

En cuanto a las medidas cautelares se tiene que el artículo 599 del Código General del Proceso dispone que: *“Desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado.”* . La ejecutante conforme al precepto normativo solicita el embargo de los dineros habidos en la cuenta de ahorro, corrientes, cdt y demás que tenga el señor Clay Scott Lepchenske identificado con Cedula de extranjería 584554 en los Bancos Bancolombia, Colpatria, Avillas, Banco de Bogotá todos en la ciudad de Barranquilla y la Señora Erika García Barros, petición que resulta procedente , por lo cual se decretará la medida impetrada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Quinto de Familia de Barranquilla,

RESUELVE

1. Líbrese mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de la abogada NAZLY MARÍA LOZANO FLÓREZ en contra de los señores CLAY SCOTT LEPCHENSKE y ERIKA GARCÍA BARROS por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.685.000), la cual deberá pagarse en el término de cinco (5) días más los intereses del 6% anual desde que se hizo exigible la obligación.
2. Decrétese la medida cautelar impetrada, en consecuencia ordénese el embargo de los dineros habidos en la cuenta de ahorro, corrientes, cdt y demás que tenga el señor Clay Scott Lepchenske identificado con Cedula de extranjería 584554 en los Bancos Bancolombia, Colpatria, Avillas, Banco de Bogotá todos en la ciudad de Barranquilla y la Señora Erika García Barros. Oficiése.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO CASTRO BATISTA
EL JUEZ

Firmado Por:
Alejandro Castro Batista
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69249087c6c0734e36fcc38f50948bdf5f6bbd09a4d560f77885ec34c1ff8**

Documento generado en 07/02/2024 01:02:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>